



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°029-2023-MPA/A.

Atalaya, 12 de enero de 2023.

VISTO:

La Carta N°001-2023-SGPS GDRS-MPA, de fecha 09 de enero de 2023; emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, Informe N°008-2023-GDES-MPA, de fecha 11 de enero de 2023; emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Memorandum N°024-2023-MPA-A, de 11 de enero de 2023; emitido por el Alcalde, designando y ratificando a miembros del Comité de Gestión Local, autorizando a la Gerencia de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°28607 y N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N°001-2023-SGPS MPA de fecha 09 de enero de 2023; la Sub Gerencia de Programas Sociales solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Designación de Representantes para el Comité de Gestión Local por Cambio de Gestión;

Que, el Informe N°008-2023-GDES-MPA de fecha 11 de enero de 2023; la Gerencia de Desarrollo Económico y Social solicita a la Gerencia Municipal, la Designación de Representantes para el Comité de Gestión Local por Cambio de Gestión;

Que, la Ley N°27783 - Ley de Bases de Descentralización, en el artículo 17° Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala Ejecutar el Programa del Vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia de la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.

Que, el artículo 117° de la misma ley señala que el vecino tiene de derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comité de gestión establecidos por resolución municipal para las gestiones de desarrollo económico;

Que, la Ley N°25307, en su artículo 8° y 9° señala que el programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base (OSB) estará a cargo de un comité de gestión con representantes de OSB, representantes de nivel central y del nivel local de gobierno y funciones de la OSB;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°029-2023-MPA/A.

Que el numeral 10.1) del artículo 10 del Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS; establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA precisa que el comité de gestión local es una instancia de participación conformada por 6 integrantes: tres (03) representantes de las Organizaciones Sociales de base, *dos (02) del Gobierno local que ejecuta el programa* y un (01) representante de la institución pública que determine los cinco integrantes anteriores, que coadyuven a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos.

Que, el Reglamento de la ley N°25307 que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, aprobado por DECRETO SUPREMO N°041-2002-PCM, precisa en su artículo 23°.- El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Local, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección.

Que, ante ello con Memorandum N°024-2023-MPA/A, de fecha 11 de enero de 2023, el Alcalde designa y ratifica a dos representantes del Gobierno local que ejecuta el programa, para integrar el Comité de Gestión Local Provincial de Atalaya, autorizando a la Gerencia de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio.

Que, de conformidad en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, como representantes de la Municipalidad Provincial de Atalaya, para integrar el Comité de Gestión Local Provincial de Atalaya, hasta el 15 de setiembre de 2023, a los siguientes:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	FRANCISCO DE ASIS MENDOZA DE SOUZA	00068639	MIEMBRO
02	IOLA ECHEVARRIA RICAPA (RATIFICAR)	20905033	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFIQUESE EN PARTE la Resolución de Alcaldía N°123-2022-MPA/A de fecha 16 de marzo del 2022, dejando subsistente su demás contenido en cuanto no se oponga a lo resuelto en el presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico y social el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).






RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°029-2023-MPA/A.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial



C/c
ALC
GM
GAJ
GAF
GDES
SG
Informado
ARCHIVO